



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE JUNIO DE 2008	Suplemento 6862 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 23683

REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE DOTACIONES COMPLEMENTARIAS DENOMINADOS DE PRODUCTIVIDAD Y ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.



ING. ANTONIO PRIEGO JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER,

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1,2,3,4,65 FRACCIÓN II, 74 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que el suscrito presidente municipal, tiene en su encargo, las facultades necesarias para proceder en la presente forma, las cuales emanan de los más altos ordenamientos jurídicos que rigen la vida del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO: Que en la rectoría de la administración municipal, y en el objetivo de mejorar las relaciones de los funcionarios con la ciudadanía, eficientando los niveles de servicio y estabilidad de los trabajadores, se ha considerado llevar a efecto un otorgamiento de dotaciones económicas denominadas bonos de actuación extraordinarios para trabajadores de confianza y de base que vinculan la excelencia y eficacia de las labores de los trabajadores del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO: Que estas dotaciones extraordinarias no son permanentes y se aplican conforme a la evaluación de las aptitudes y desempeño del trabajador en sus funciones ante el Municipio, por lo que de ahí su carácter de extraordinarias y se otorgan en base a meritos de reconocimiento por parte de las autoridades superiores del municipio.

Por lo que he tenido a bien de emitir el siguiente:

CAPÍTULO I.- CONSTITUCIÓN

REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE DOTACIONES COMPLEMENTARIAS DENOMINADOS DE PRODUCTIVIDAD Y ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DE BASE DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.

Artículo 1. El presente reglamento se constituye para el otorgamiento de dotaciones de actuaciones extraordinarias a los trabajadores de confianza y de base del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

CAPITULO II.- OBJETIVO

Artículo 2. El presente reglamento tiene por objeto normar y regular las bases y requisitos que deberán cumplir los servidores públicos del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para recibir el beneficio de otorgamiento de dotaciones extraordinarias que se les conceden conforme a las leyes vigentes, con el propósito de elevar su nivel de vida en lo económico, que les permita mejorar su corto y mediano plazo situaciones de contingencias que afecten a ellos y a sus dependientes económicos en detrimento de su desempeño laboral de excelencia.

CAPITULO III.- VIGENCIA

Artículo 3. Este reglamento tendrá de vigencia a partir del día 1ro. De Enero de 2008 y deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, dentro del año de inicio del periodo Constitucional.

CAPITULO IV.- APLICACIÓN.

Artículo 4. Este reglamento se aplicara de manera general a los servidores públicos, tanto a los trabajadores de confianza como a los trabajadores de base del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco de acuerdo al tipo de dotación extraordinaria que se les otorgue y los requisitos que para cada uno de ellos se establecen.

CAPITULO V.- DE LAS DOTACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 5. En el caso de los servidores públicos trabajadores de confianza del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco la dotación extraordinaria que se les otorga de manera general se denomina bonos de actuación extraordinarios.

Artículo 6. Para los servidores públicos trabajadores de base del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, la dotación extraordinaria que se les otorga de manera general se denomina de productividad.

CAPITULO VI.- BENEFICIARIOS

Artículo 7. Los beneficiarios de los bonos de actuación extraordinarios serán únicamente los servidores públicos que reúnan las características de trabajadores de confianza del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco y que cumplan con los requisitos de este reglamento, y serán considerados una prestación de seguridad social.

Artículo 8. Los beneficiarios de los bonos de productividad serán únicamente los servidores públicos que reúnan las características de trabajadores de base del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco y que cumplan con los requisitos de este reglamento y serán considerados una prestación de seguridad social.

CAPITULO VII.- REQUISITOS

Artículo 9. Los bonos de actuación extraordinarios se otorgan a los trabajadores de confianza que en su ejercicio reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que laboren con dinamismo y excelencia hacia el público durante su jornada de trabajo en forma continua.
- II. Que realicen una conducta ejemplar en el desarrollo de sus funciones cotidianas.
- III. Que aporten ideas, proyectos y planes de desarrollo en beneficio integral de la propia administración pública municipal; así como en sus respectivas áreas de adscripción en las que generen eficiencia en la atención y en la calidad de los servicios que proporciona el a los habitantes de Jalapa.
- IV. Que ahorren significativamente al Ayuntamiento en el área de su adscripción, tanto en recursos humanos, como recursos materiales y servicios generales, si demerito de los servicios que presta el municipio.
- V. Que presten servicios heroicos o extraordinarios al municipio y/o a los habitantes de Jalapa.
- VI. Que constituyan a dar cumplimiento al programa operativo anual y al plan municipal de desarrollo 2007 – 2009, en la parte que le corresponda a la dependencia de su adscripción, con calidad y eficiencia requerida en términos que indica el mismo, con reducción en tiempo y exceso con resultados a lo planteado.

Artículo 10. Los bonos de productividad se otorgan a los trabajadores de base que en su ejercicio reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que laboren con esmero, puntualidad y diligencia singular en el desarrollo de sus actividades laborales.

- II. Que por su esfuerzo personal aumente su productividad visiblemente en relación a sus compañeros de trabajo.
- III. Que propongan programas, ideas o innovaciones que sin contravenir la normatividad municipal, incrementen la eficiencia de los trabajadores que laboran en su área de adscripción y que beneficien a la población del municipio.
- IV. Que por su conducta singular, educación y amabilidad en el ejercicio de sus actividades logren motivar a su entorno laboral humano y material en beneficio de los habitantes del municipio.

CAPITULO VIII.- PROCEDIMIENTOS PARA SU DETERMINACIÓN

Artículo 11. Para el otorgamiento de los bonos de actuación extraordinarios, el servidor público trabajador de confianza deberá ser propuesto por su superior jerárquico, titular de la dependencia en que labore, al presidente municipal, quien después de evaluar en unión del titular de la dependencia en que labore el trabajador propuesto y los directores de administración y programación, el cumplimiento de los requisitos del Artículo 9, determinará si se aprueba o no su otorgamiento.

Artículo 12. Para el otorgamiento de los bonos de actuación extraordinarios a los servidores públicos trabajadores de confianza, titulares de las dependencias, el presidente municipal evaluara personalmente el cumplimiento de los requisitos del Artículo 9 y determinará si aprueba o no su otorgamiento.

Artículo 13. Para el otorgamiento de los bonos de productividad, el servidor público de base deberá ser propuesto por su superior jerárquico, titular de la dependencia en que labore, al presidente municipal, quien después de evaluar en unión con el titular de la dependencia en que labore el trabajador propuesto y los directores de administración y programación, el cumplimiento de los requisitos del Artículo 10, determinará si aprueba o no su otorgamiento.

Artículo 14. El presidente municipal fijará según las posibilidades económicas del Ayuntamiento, en términos del Capítulo XI, y con las facultades derivadas de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, el monto de los bonos de actuación extraordinarios o de los bonos de productividad aprobado por el mismo y el plazo de su otorgamiento.

CAPITULO IX.- PLAZOS PARA SU OTORGAMIENTO

Artículo 15. Los bonos de actuación extraordinarios o los bonos de productividad se otorgaran:

- I. Por plazo determinado, señalado para su recepción la forma y tiempo de vigencia para recepción de las parcialidades que en derecho procedan al pago de la dotación extraordinaria correspondientes.
- II. En situaciones Extraordinarias.
- III. Al concluir cada año calendario y al termino de la presente administración municipal 2007 - 2009.

Artículo 16. Los bonos de actuación extraordinarios o los bonos de productividad, según sea el caso, serán pagados a los servidores públicos conforme a lo establecido en

lo contenido en el Artículo 15 del presente, en la fecha que indique la autorización del otorgamiento de la dotación extraordinaria que fije el C. Presidente Municipal.

CAPITULO X.- RESTRICCIONES

Artículo 17. Los bonos de actuación extraordinarios o los bonos de productividad, constituyen un premio a la eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores en términos del Artículo 9 y 10 del presente reglamento según sea el caso, y por su naturaleza especial y extraordinaria, de ninguna manera formarán parte integral del salario y demás prestaciones del servidores público beneficiado, siendo esto un estímulo independiente en los términos del presente reglamento y su otorgamiento no causa obligatoriedad para el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Artículo 18. Los bonos de actuación extraordinarios o los bonos de productividad, constituyen un premio a la eficiencia, calidad y productividad de los trabajadores que en forma alguna emite perjuicios a terceros, no siendo obligatorio para el Ayuntamiento su otorgamiento, por lo que su cancelación y otorgamiento no admitirá recurso alguno en contrario toda vez que no afectan intereses de terceros.

Artículo 19. El Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, por acuerdo del C. Presidente Municipal podrá cancelar, modificar o ampliar el plazo y monto de la dotación extraordinaria sin que este hecho admita recurso legal alguno.

CAPITULO XI.- CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 20. En el pago de los bonos de actuación extraordinarios o de los bonos de productividad, se afectara el presupuesto de egresos la partida presupuestal 1208, en los proyectos en los que sea necesario registrar las erogaciones correspondientes.

Artículo 21. Para todos los efectos legales las dependencias del Ayuntamiento conforme a sus facultades y obligaciones orgánicas, realizarán lo previsto en la ley para la aplicación, revisión y fiscalización de lo previsto en el Reglamento.

CAPITULO XII.- SANCIONES

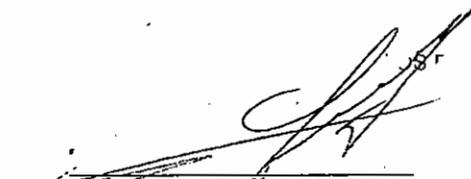
Artículo 22. Se sancionara a través de la contraloría municipal, previo proceso administrativo en términos de la ley local de responsabilidades de los servidores públicos, con el pago ante la Dirección de Finanzas municipal, de una multa de 5 a 300 salarios mínimos vigentes en el Estado de Tabasco, al servidor público que de cualquier forma proponga o reciba los bonos de actuación extraordinarios o los bonos de productividad por sí mismo o por tercero, según sea el caso, en contravención a este reglamento, independientemente de aquellas que resulten del proceso administrativo.

T R A N S I T O R I O S

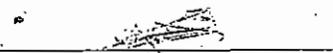
ARTÍCULO ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 65 Fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este reglamento fue

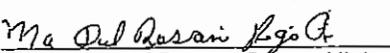
aprobado por Acta de Cabildo Número veintiocho (28) de fecha 09 (Nueve) de Mayo del Año 2008 (Dos Mil Ocho); de la cual se anexa la certificación correspondiente, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

LOS REGIDORES

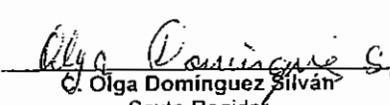

Ing. Antonio Priego Jiménez
Primer Regidor

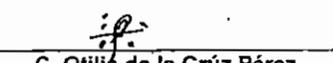

Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal
Segundo Regidor

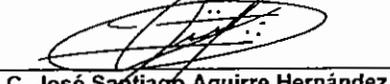

C. Andrés Gómez Paloméque
Tercer Regidor


C. María del Rosario Priego Alipi
Cuarto Regidor

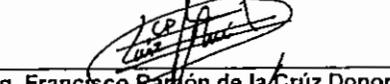

Lic. José Eliud Vidal Manzur
Quinto Regidor

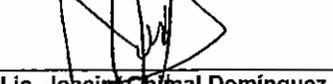

C. Olga Domínguez Silván
Sexto Regidor


C. Otilia de la Cruz Pérez
Séptimo Regidor


C. José Santiago Aguirre Hernández
Octavo Regidor

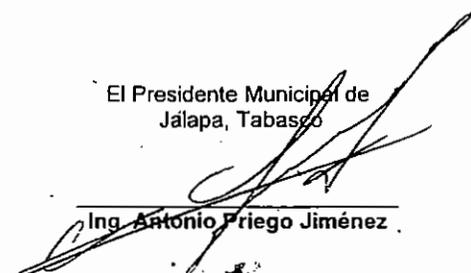

C. Gabriel Pérez Ascencio
Noveno Regidor

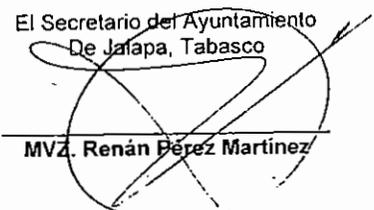

Ing. Francisco Ramón de la Cruz Doporto
Décimo Regidor


Lic. Joaquín Chimal Domínguez
Décimo Primer Regidor


Lic. Fernando Sebastián Méndez Alvarado
Duodécimo Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,13,67-II,94 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, EL DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO 2008.

El Presidente Municipal de
Jalapa, Tabasco

Ing. Antonio Priego Jiménez

El Secretario del Ayuntamiento
De Jalapa, Tabasco

MVZ. Renán Pérez Martínez

No. 23684

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.
COMITÉ DE COMPRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL.**

Convocatoria No.: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción III y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 21 y 22 de al Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y Artículo 32, 33, 36, de su Reglamento y Artículo 14 fracción IV del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco; se convoa a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco y de este Municipio, a participar en la (s) licitación (es) indicadas a continuación, para la adjudicación del concurso de licitación publica estatal.

No. de licitación	Monto de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de Junta de Aclaraciones (obligatoria)	Fecha de apertura de propuestas	Fecha de inicio de la licitación
MNA-002-LP-FIY/08.	\$2,500.00	12/06/08 14:00 horas	13/06/08 10:00 horas	16/06/08 10:00 horas	18/06/08 10:00 horas

PROYECTO	Descripción	Fecha límite de entrega de la unidad de oferta	Cantidad y precio máximo
AD004	ADQUISICION DE UNA UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO MIDIBUS, QUE SERA UTILIZADO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.	20/06/08	\$1,000,000.00

- I. Origen de los Fondos: Otros Recursos provenientes de aportaciones para el convenio de viviendas y Ramo 33 Fondo IV.
- II. Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Plaza Hidalgo S/N, Col. Centro. C.P. 86220, Centro, Nacajuca, Tabasco, teléfono: 914-33-7-83-62, 914-33-7-87-86. 7-87-85 ext. 106 o 120, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.
- III. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del municipio de Nacajuca, Tabasco, ubicado en Plaza Hidalgo s/n., Colonia Centro de Nacajuca, Tabasco.
- IV. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, ubicado en: Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Nacajuca, Tabasco, C. P. 86220.
- V. La Junta de Aclaraciones es obligatoria para los proveedores que tengan duda sobre el requerimiento a concursar o cualquier otra especificación, de acuerdo a los estipulados en el Art. 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, Artículo 36 Fracción IV de su Reglamento. Y Artículo 14 fracción IV inciso e), del Reglamento de Comité de Compras del municipio de Nacajuca, Tabasco. (Ver Bases).
- VI. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Cabildo antes mencionada.
- VII. El participante que no cumpla con los requisitos de la Propuesta Técnica y legal requerida, y que no presenta documentación correcta y completa, (fotografías y los documentos personales de identificación del representante legal, deberán ser visibles y legibles, de lo contrario automáticamente quedara descalificado, y no se le permitirá participar en esta licitación, véase bases de la licitación.
- VIII. Idioma para presentar la propuesta: español.
- IX. Moneda: peso mexicano.
- X. No se otorgara anticipo.
- XI. Presentación del registro vigente en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, y de este municipio de Nacajuca, Tabasco. De no cumplirse lo anterior no se será adjudicado el mismo.
- XII. No se podrán subcontratar partes de los suministros.
- XIII. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - a) Solicitud por escrito cuando el numero de licitación y descripción del requerimiento en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Lic. Hugo Alberto Bayona Pérez, Director de Administración Municipal.
 - b) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas jurídicas colectivas, y si se trata de persona física copia del acta de nacimiento
 - c) Experiencia y Capacidad Técnica: original y copia para colear del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, o del municipio de Nacajuca, con la(s) especialidad(es) requerida(s) en ésta Licitación.
 - d) Documentación que compruebe la experiencia y capacidad Técnica en trabajos similares a los descritos, en base al Curriculum vitae de la empresa y del personal Técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - e) Capital Contable: acreditado de acuerdo al registro en el Padrón de Proveedores del Estado de Tabasco. (Original y copia para colear)
 - f) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco.
 - g) Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco. Y Artículo 36 fracciones VI y VII de su Reglamento, y conforme a los artículos 14, 23 y 25 del Reglamento de comité de compras del municipio de Nacajuca, Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- XIV. Las condiciones de pago son: Se aceptarán facturas siempre y cuando el requerimiento este suministrado, que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por el comité de compras de este municipio.
- XV. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XVI. La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que no se requiere de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.

Nacajuca, Tabasco, 06 de Junio de 2008

ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE COMPRAS

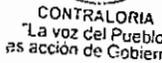
LIC. HUGO ALBERTO BAYONA PEREZ
PRESIDENTE

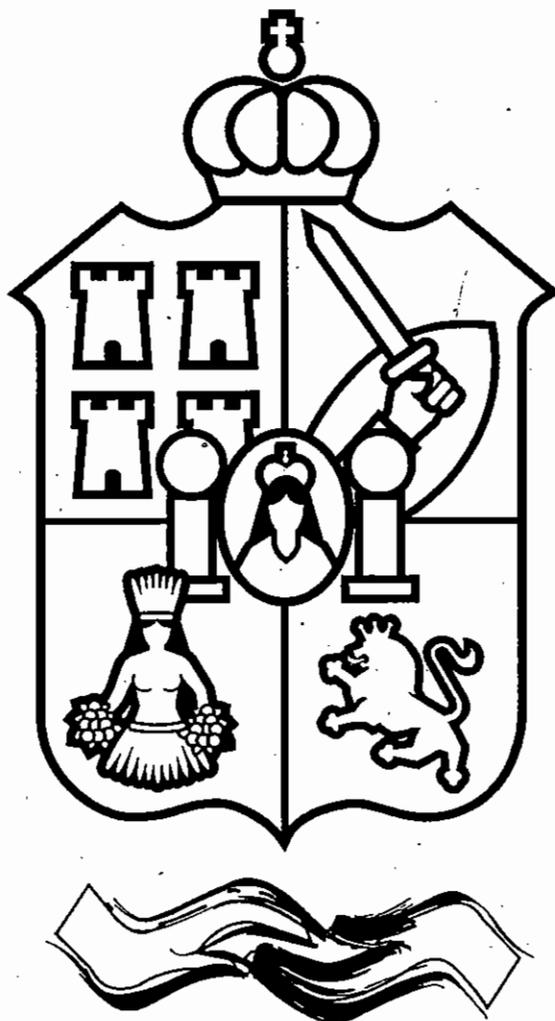
LIC. JOSE DE LOS SANTOS ALVAREZ CONTRERAS
SECRETARIO

L.A.E. MARIA GUADALUPE PEREZ CAMPO
VICE-PRESIDENTE

PROFR. ANGEL REYES DE LA CRUZ
VOCAL

CONTRALORIA
"La voz del Pueblo,
en acción de Gobierno"





TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.